

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00132-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: JOSE DANIEL CANTILLO DE LA ROSA.
DEMANDADO: BIOGER S.A. E.S.P.

Valledupar, 30 de agosto de 2022

INFORME SECRETARIAL: INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120210013200\(VÍNCULO CON ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL\)](#)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: JOSE DANIEL CANTILLO DE LA ROSA.
DEMANDADO: BIOGER S.A. E.S.P.

Valledupar, 30 de agosto de 2022.

AUTO

Se decide con relación a la admisión de la contestación de la demanda presentada por **BIOGER S.A. E.S.P.**

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, la demandada **BIOGER S.A. E.S.P.**, se encuentra notificada personalmente y la contestación de la demanda presentada en términos, cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que es pertinente su admisión.

En cuanto a la excepción previa presentada, se le corre traslado al demandante por el término de 3 días.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el Art. 77 DEL CPTSS, se convoca a las partes a celebración de audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día jueves 17 de noviembre de 2022 a las 09:00 A.M., a través de plataforma digital LIFE SIZE.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitáanse la contestación de la demanda presentada **BIOGER S.A. E.S.P.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 17 de noviembre de 2022 del presente año a las 09:00 A.M.

TERCERO: Reconózcase personería al Doctor **LUIS FERNANDO ECHAVEZ VALDEZ**, abogada titulada con CC. N°. 1.047.365.991 expedida en Montería y portadora de la T.P N°. 319.538 expedida por el C. S de la J, en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 97 el día 31 de agosto de 2022

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyectó: M.Q.